



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio trece de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	HEIDY JOHANA CARDONA BEDOYA, en representación legal del niño MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARDONA.
EJECUTADO	CARLOS MAURICIO GÓMEZ VÁSQUEZ.
RADICADO	05001 31 10 002 2021-00270 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0209 - 2021

Mediante proveído del 25 de junio de 2021, notificado por Estados Electrónicos Nro. 83, del día 28 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **HEIDY JOHANA CARDONA BEDOYA**, quien actúa en representación legal del niño **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARDONA**, frente al señor **CARLOS MAURICIO GÓMEZ VÁSQUEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

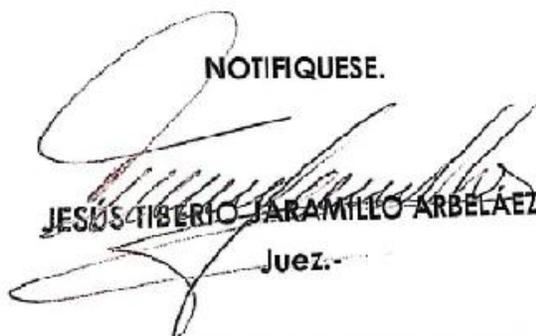
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **HEIDY JOHANA CARDONA BEDOYA**, quien actúa en representación legal del niño **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARDONA**, frente al señor **CARLOS MAURICIO GÓMEZ VÁSQUEZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 25 de junio de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-